MEMORIA JUSTIFICATIVA ACTUALIZADA

EXPEDIENTE: CMA 01/2019

OBJETIVO Y DESTINO: OBRAS DE ADECUACIÓN DE LOCAL PARA OFICINA DE EMPLEO

SITUACIÓN: C/ REAL 229, PLANTA BAJA EN SAN FERNANDO (CÁDIZ)
Según el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2017/23/UE y 2017/24/UE de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), la celebración de contratos requiere la motivación de la necesidad del mismo en los términos previstos en el artículo 28 de la citada Ley.

ANTECEDENTES DEL ARRENDAMIENTO DEL LOCAL:

Dado que el espacio donde se ubica actualmente la oficina de empleo de San Fernando se ha quedado en unas dimensiones muy por debajo de las necesarias teniendo en cuenta el personal que trabaja en ella y las personas que a diario acuden como demandantes de empleo, se hace necesario habilitar un nuevo emplazamiento para dicha oficina de empleo en el municipio de San Fernando (Cádiz), que ofrezca a la población de la comarca unas instalaciones dignas y de calidad. Para tal fin se inició un procedimiento abierto de licitación que contemplaba el arrendamiento de dicho local, el cual fue adjudicado en la fecha 29/11/2018 a la empresa FUNDACIÓN OCTAVIO COMES S.A.

PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PARA LAS OBRAS DE ADECUACIÓN:

El procedimiento de licitación elegido es el ABIERTO SIMPLIFICADO, dado que se trata de un contrato de obra por valor estimado inferior a 2.000.000 euros y sin criterios de adjudicación evaluables mediante juicios de valor.
El procedimiento abierto simplificado es el más adecuado, y ofrece la oportunidad de que licite cualquier empresa que reúna los requisitos exigidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
La tramitación es ordinaria, ya que no existe ningún motivo de urgencia ni de emergencia para la ejecución de las obras objeto del contrato.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO:

El valor estimado del contrato es de 409.761,33 €
El importe del IVA (21%) es de 86.049,88 €
El importe máximo de licitación es de 495.811,21 €

Dirección Provincial de Cádiz
Plaza Asdrúbal, 6. Edificio Junta de Andalucía.
11.008 Cádiz
Teléf. 956 90 30 91. Fax 956 00 85 72

Es copia auténtica de documento electrónico

Desglose del presupuesto:

Costes directos de mano de obra	55.447,99 €
Costes directos de los materiales	233.689,39 €
Costes directos de la maquinaria	2.229,68 €
Costes indirectos	52.970,19 €
TOTAL PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL DE LA OBRA	**344.337,25 €**
13% de gastos generales s/ 344.337,25 €	44.763,84 €
6% de Beneficio Industrial s/ 344.337,25 €	20.660,24 €
TOTAL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	**409.761,33 €**
21% IVA s/ 409.761,33 €	86.049,88 €
TOTAL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	**495.811,21 €**

El plazo de ejecución de la obra es de 6 meses, con comienzo previsiblemente el 01 de octubre de 2019 y finalización el 31 de marzo de 2020. Las cantidades económicas se han estimado para las anualidades de 2019 y 2020 en base al Proyecto de obra, el comienzo de la obra y las certificaciones que se irán realizando conforme se vayan terminando los capítulos incluidos en el Proyecto.

POSICIÓN PRESUPUESTARIA (IVA INCLUIDO):

2019: 1039181150 G/32L/66200/11 Importe: 217.254,06 €
2020: 1039181150 G/32L/66200/11 Importe: 278.557,15 €

NO DIVISIÓN EN LOTES:

El objeto de la actuación y los trabajos que conforman la prestación no permiten la división del contrato por lotes, al no posibilitar el objeto del contrato la división en unidades funcionales separadas susceptibles de ser entregadas al uso general, que pudieran ser ejecutadas por una pluralidad de contratistas diferentes, tanto desde el punto de vista técnico como de la organización de los trabajos.
El objeto que nos concierne es la adecuación de local, lo que nos lleva a una obra completa y de uso general, de forma que su división en lotes y ejecución por varios contratistas diferentes hace imposible tanto la correcta ejecución del contrato desde el punto de vista técnico, como la tramitación de una serie de documentos necesarios y obligatorios para la ejecución de una obra, como pueden ser:

- La solicitud y gestión de la licencia de obras, el impuesto de construcciones, instalaciones y obras que ha de pagar el gestionar el contratista adjudicatario en el Ayuntamiento correspondiente.

Dirección Provincial de Cádiz
Plaza Asdrúbal, 6. Edificio Junta de Andalucía.
11.008 Cádiz
Teléf. 956 90 30 91. Fax 956 00 85 72

Es copia auténtica de documento electrónico

- La apertura del centro de trabajo ante la Autoridad Laboral de Cádiz

CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA:

Teniendo en cuenta que el contrato no excede de 500.000 € no es obligatoria la clasificación del contratista.
No obstante, para la clasificación que debiera concernir para este tipo de contratos se atiende a distinguir la clasificación que haya adquirido el contratista anteriormente o con posterioridad a la publicación del Real Decreto 77/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.
Así, los contratistas que hayan obtenido la clasificación anteriormente a la entrada en vigor del RD 77/2015 deberán tener la autorización detallada a continuación:

Grupo	Subgrupo	Categoría
C	4, 6, 8 y 9	
I	6	3
J	2	

Si los contratistas han obtenido la clasificación con posterioridad a la publicación del RD 77/2015 deberán tener la siguiente autorización:

Grupo	Subgrupo	Categoría
C	4, 6, 8 y 9	
I	6	d
J	2	

SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL:

A tenor de los estipulado en el artículo 88 de la LCSP se establece la necesidad de acreditación de la solvencia técnica en los contratos de obras. Dicha acreditación estará basada en uno o varios medios establecidos en los puntos comprendidos en el artículo 88. a) y 88.f), teniendo en cuenta que como el valor estimado no sobrepasa los 500.000 € los contratistas de nueva creación deberán acreditar la solvencia técnica por uno de los medios a los que se refieren las letras b) a f) del artículo 88.
Se establece un periodo de 5 años para tener en consideración las obras realizadas a efectos de justificar la solvencia técnica.

Dirección Provincial de Cádiz
Plaza Asdrúbal, 6. Edificio Junta de Andalucía.
11.008 Cádiz
Teléf. 956 90 30 91. Fax 956 00 85 72

Es copia auténtica de documento electrónico

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA:

El artículo 87 de la LCSP establece los medios por los que debe acreditarse la solvencia económica y financiera.

En el Anexo I del PCAP no se exige como requisito obligatorio la clasificación administrativa.

La solvencia económica y financiera se acreditará indistintamente mediante la presentación del certificado de clasificación administrativa como contratista de obras en el grupo o subgrupo de clasificación correspondiente al contrato, con la categoría de clasificación que por su valor anual medio corresponda, (expedido por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa), acompañado de una declaración sobre su vigencia y de las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la misma; o por los medios alternativos que se señalan a continuación:

En su caso, las personas empresarias no españolas de Estados miembros de la Unión Europea acreditarán su solvencia económica y financiera por el medio o los medios que se señalan a continuación.

1. Volumen anual de negocios de la persona licitadora, que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas por importe mínimo de: 500.000,00 euros.

El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito . Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

2. El patrimonio neto según el balance correspondiente al último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobar cuentas de las cuentas anuales aprobadas deberá superar el menor de los siguientes términos:

- El 20 por 100 del importe del Valor Estimado: (81.952,27 €)
- Los siguientes importes en relación con la categoría de la clasificación indicada en el Cuadro Resumen:

CATEGORÍAS		IMPORTE EN EUROS
1	A o B	6.000
2	C	24.000
3	D	72.000
4	E	168.000
5	F	480.000
6		

Dirección Provincial de Cádiz
Plaza Asdrúbal, 6. Edificio Junta de Andalucía.
11.008 Cádiz
Teléf. 956 90 30 91. Fax 956 00 85 72

Es copia auténtica de documento electrónico

El patrimonio neto de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas correspondientes al balance del último ejercicio para el que esté vencida la obligación de aprobar cuentas anuales, y depositadas en el Registro Mercantil u oficial que corresponda; si no lo estuvieran, deben presentarlas acompañadas de la certificación de su aprobación por el órgano de administración competente. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil deberán presentar sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil

En su caso, las personas empresarias no españolas de Estados miembros de la Unión Europea acreditarán su solvencia económica y financiera por los medios alternativos señalados anteriormente.

CRITERIOS QUE SE TENDRÁN EN CUENTA PARA ADJUDICAR EL CONTRATO:

El criterio de adjudicación está basado en la proposición económica. En la proposición económica se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que le sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente Pliego.

En base a los establecido en el artículo 146 de la LCSP cuando sólo se utilice un criterio de adjudicación, éste deberá estar relacionado con los costes pudiendo ser el precio o un criterio basado en la rentabilidad.

En relación con la elección de la proposición económica como único criterio de adjudicación del contrato, hay que señalar que se ha cumplido con lo dispuesto en el artículo 145 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), ya que el presente contrato no se encuentra entre los proscritos por dicho artículo para poder ser adjudicados en base a un único criterio.

Y en relación con la exclusión de cualquier otro criterio para la adjudicación del contrato, conviene tener presente que la financiación del presente contrato se realiza a través de los fondos del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE), al haber resultado beneficiario el Servicio Andaluz de Empleo de una subvención de dicho organismo por importe de 607.360 € para la renovación de la oficina de empleo de San Fernando, con cargo a los cuales ya se adjudicó por 217.800 € (IVA incluído) el arrendamiento del local objeto de la obra de adaptación que se pretende adjudicar con el presente contrato.

Por ello, este órgano de contratación está sujeto al proyecto presentado por el SAE que resultó adjudicatario de la citada subvención, conforme a los criterios marcados por la convocatoria de esta úlltima, por lo que la posibilidad de tener en cuenta criterios distintos al precio es limitada, toda vez que se han de cumplir con las condiciones preestablecidas que determinaron la concesión de la subvención tales como el plazo, puestos de trabajo para el SEPE, condiciones de edificación, etc.; en relación con los costes, como exige el artículo 146.1 de la LCSP. Por tanto, la adjudicación se decidirá en favor del proponente que garantice la ejecución de la obra demandada en las condiciones fijadas al menor coste (precio) posible.

Dirección Provincial de Cádiz
Plaza Asdrúbal, 6. Edificio Junta de Andalucía.
11.008 Cádiz
Teléf. 956 90 30 91. Fax 956 00 85 72

Es copia auténtica de documento electrónico

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN:

La persona contratista tendrá como condición especial de ejecución conforme al artículo 202.2 de la LCSP el garantizar el mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato. Para ello se exige que la persona licitadora acredite el cumplimiento de la legislación medioambiental que le es de aplicación, y entre otras la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, el Real Decreto 679/2006, de 2 de junio, por el que se regula la gestión de los aceites industriales usados, y el Decreto 73/2012, de 22 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía. La persona licitadora no podrá encontrarse sujeta a sanción por parte del Órgano Ambiental competente debido a la infracción de la normativa ambiental que le sea de aplicación.

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN:

Debido a la necesidad de cambio de ubicación de la oficina de empleo de San Fernando por haberse quedado pequeña para los demandantes de empleo que acuden a diario a la oficina, así como para el personal que atiende a los desempleados, tanto por parte del SEPE como del SAE se vio necesario sacar a licitación el arrendamiento de una nueva sede que fue adjudicada el día 29 de diciembre de 2018 mediante Resolución de adjudicación por la Directora Provincial del Servicio Andaluz de Empleo.

El local adjudicado se encuentra en estado de "bruto", por lo que es necesario que el SAE acometa las obras de reforma y adaptación del mismo a los espacios reglamentarios según normativa. Dada las características del contrato y debido a que la Dirección Provincial carece de medios propios para acometer dicha obra se saca a licitación mediante el procedimiento abierto simplificado el contrato.

El objeto del contrato es la realización de la obra de adaptación del local. La dirección de la obra será realizada por el arquitecto superior Julio Pérez Revilla, que ha sido el encargado de la redacción del proyecto de obra de adecuación del local.

En Cádiz, a la fecha de la firma electrónica

EL DIRECTOR PROVINCIAL DEL SAE EN CÁDIZ

Fdo: Alberto Cremades Schulz

Dirección Provincial de Cádiz
Plaza Asdrúbal, 6. Edificio Junta de Andalucía.
11.008 Cádiz
Teléf. 956 90 30 91. Fax 956 00 85 72

Es copia auténtica de documento electrónico